

cilio conocido en la calle Los Olalla, número 1, piso bajo, de Torrelodones (Madrid), encausado por causa de procedimiento abreviado número 303 de 2008, del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado número 2008-000273-00000904, por maltrato familiar, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para citación a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/6.072/09)

## JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

### REQUISITORIA

Don Julio Peche Pluddemann, con documento nacional de identidad número 50.831.104, hijo de Ignacio y de Isabel, natural de Alemania, fecha de nacimiento 3 de marzo de 1965, con último domicilio conocido en la calle Narciso Serra, número 11, piso quinto, letra C, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 341 de 2008, del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado número 17.984, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para citación a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/6.074/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 660 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Márquez Abad, contra la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 14 de 2008*

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—Visito por el ilustrísimo señor don Antonio Mar-

tínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don José Antonio Márquez Abad, frente a la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

#### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, a que abone a don José Antonio Márquez Abad la cantidad de 15.199,99 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores a razón de un 10 por 100 anual hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciararse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.207/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Tárraga, contra la empresa “Snell Madrid, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de suspensión de la ejecución de fecha 4 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el magistrado-juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 1 de Madrid).

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda, de la sentencia recalcada en este procedimiento, con expresión de firmeza, y de las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Snell Madrid, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.274/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorría, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 590 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Martín Navazo, doña Raquel Rodríguez Navarrete y don Santiago Corrales Serrano, contra la empresa “Diseño Código Barras, Sociedad Anónima” (actual-

mente “Identivia Technologies, Sociedad Limitada”), sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Procede estimar en parte la demanda presentada por los actores don Rafael Martín Navazo, doña Raquel Rodríguez Navarrete y don Santiago Corrales Serrano, contra la empresa “Identivia Technologies, Sociedad Limitada”, administradores concursales don Juan Ferré Falcón, don Jordi Safons Vilanova y don Antonio Batlle Moreno, y contra Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa demandada a que abone a los demandantes la cantidad que se especifica para cada uno: para don Rafael, 8.504,64 euros; para doña Raquel, la cantidad de 3.125,54 euros, y para don Santiago, la cantidad de 3.323,05 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, excepto de la cantidad a abonar a don Rafael en concepto de dietas y gastos que asciende a la suma 477,93 euros. Con absolución de los administradores concursales y del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades de este organismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00590/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Diseño Código Barras, Sociedad Anónima” (actualmente “Identivia Technologies, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.368/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 495 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Consuelo Gómez Cubillo, María Gallego Gómez y Celia Gallego Gómez, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Procede estimar en parte la demanda planteada por doña Consuelo Gómez Cubillo, en

su propio nombre y en el de sus hijas, María Gallego Gómez y Celia Gallego Gómez, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, y debo condenar a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.916,67 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00495/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.273/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 571 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandru Codrut Fodor, contra don Juan Francisco García Martín, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda planteada por don Alexandru Codrut Fodor, contra don Juan Francisco García Martín, en reclamación de cantidad, y debo condenar al demandado a que abone al demandante la cantidad total de 1.286,12 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, enti-

dad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0571/2008, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Alexandru Codrut Fodor y don Juan Francisco García Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.244/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña Villar Rodríguez, contra la empresa “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 11 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 30.853,66 euros, más la cantidad de 5.400 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.389/09)